

DEL BURGOS DE ANTAÑO

Claros linajes burgaleses.—Los Sanzoles.

(Continuación).

Sucesor de Zuil de Sanzoles y heredero de todos sus bienes y derechos, fué su único hijo superviviente, en la fecha de su fallecimiento (1); Don Pedro Sanzoles Santa Cruz, nacido en Burgos y bautizado en San Llorente, en 8 de Noviembre de 1590 (2), contando pues, 18 años de edad, en la fecha del óbito del autor de sus días.

La cuantía, evidente de la herencia de sus progenitores, reciamente acrecentada por el matrimonio con una dama de noble y acaudalada estirpe y el indudable y positivo valer de D. Pedro, puesto de manifiesto en el desempeño de cargos de tanto honor como responsabilidad, de Caballero de Santiago, Regidor Perpetuo y Procurador en Cortes por nuestra ciudad, supieron elevar el rango y prestancia social de esta genealogía de honrados luchadores, siendo causa bastante, para que en el correr del siglo XVII, el apellido Sanzoles sonase, como uno de los buenos, entre aquellas no escasas familias que integraron los linajes de la buena soltera burgalesa.

Contrajo D. Pedro matrimonio, en la parroquial de San Lorenzo el Viejo, en 8 de Febrero de 1610, con D.^a Francisca Angela de Santa Cruz y Santa Cruz, hija de D. Alonso de Santa Cruz, Regidor perpetuo de nuestro Ayuntamiento, y de D.^a Maria de Santa Cruz, ya difunta, nieta, la D.^a Francisca Angela, por la línea pa-

(1) En 9 de Julio de 1609.

(2) La partida de bautismo, copiada a la letra, dice así: «En ocho días del mes de Noviembre de mil y quinientos y nouenta años, yo Nicolás de Cereço cura y beneficiado en la iglesia del señor San Llorente, bauticé en ella a Don Pedro, hijo legítimo de Zuil de Sanzoles y de doña Maria de Miranda. Fueron sus padrinos Agustin de Torquemada y doña Leonor de Sanzoles, diósele por abogado a San Martín.—Nicolás de Cereço».—(Libro de bautizados de la parroquial de San Llorente, que va de 1541 a 1647, folio 120.—Archivo Hist.^o Nac.—Pruebas de Santiago, expediente n.^o 7.645).

terna, de Alvaro de Salamanca Santa Cruz (3), y por la materna de Alvaro de Santa Cruz y de D.^a María de Castro, arraigados desde remota fecha en Villadiego, en cuyo monasterio de San Miguel tenían enterramiento propio (4), al paso que sus antepasados por la línea paterna, lo tuvieron, en nuestra ciudad, dentro de la capilla de San Pedro del desaparecido monasterio de San Pablo.

Al acto del matrimonio precedieron, como era de rigor, las formalidades solemnes y protocolarias de otorgamiento y firma de las capitulaciones matrimoniales y carta de arras y dote; suscritas respectivamente en 14 de Enero de 1610 (5) y 3 de Febrero de este mismo año (6); figurando como otorgantes de las primeras, Fray Hernando de Rumeroso, fraile premostratense, en representación de doña Francisca Angela y D. Cristóbal de Miranda, Oidor de Sevilla y tío del novio por parte de D. Pedro.

La carta de arras y dote, autorizada por las firmas autógrafas de D. Alonso de Santa Cruz y de los dos prometidos esposos, y avallada por la fe de tres testigos, Juan Ibarra de Vallejo, Domingo Martínez y Gregorio Izzquierdo, es un curioso y veraz documento, que,

(3) Heredó este señor, trasmitiéndolo, después, a su hijo D. Alonso y éste a su hija primogénita D.^a Francisca Angela, esposa de D. Pedro Sanzoles, el patronato de la capilla de la Natividad de nuestra Catedral, capilla fundada en 1571 sobre el espacio antes ocupado por las antiguas de San Gil y San Martín, por D. Pedro González de Salamanca y su mujer doña Ana de Espinosa, cuyas cenizas, al igual que las de sus hijas e inmediatas sucesoras D.^a María y D.^a Catalina de Salamanca, reposan en sencillo arcosolio de jaspe. En un amplio tarjetón sito al lado de la ventana, se hacen constar todos estos pormenores de fundación, así como también, que en la época en que ésta fué esculpida era patrono D. Pedro, como marido y conjunta persona de D.^a Francisca Angela. En la parte alta del lienzo de la izquierda, aparecen las armas de esta familia, consistentes en una cruz de oro volteada en campo rojo y un castillo de plata en campo azur, armas que también aparecen en el hermoso palacio que fué su casa solariega, y que sito en la actual calle de Santander, números 10 al 14, llegó hasta nuestros días, aunque desvirtuado de su pristina y sobria traza renacentista por sucesivas e interesadas restauraciones posteriores.

(4) En efecto, D. Alonso de Santa Cruz, padre de D.^a Francisca Angela, en su testamento, otorgado en 31 de Enero de 1610 (Prot.^o 2.970, folios 189 a 190), ordena que el cuerpo de su esposa D.^a María de Santa Cruz, fallecida en 7 de Junio de 1605, fuese trasladado desde la capilla de San Pedro, en San Pablo de Burgos, en donde, provisionalmente, reposaba, al monasterio de San Miguel de la villa de Villadiego, donde están enterrados sus padres y abuelos.

(5) Protocolo 2.970, folios 167 a 169.

(6) Protocolo 2.970, folios 200 a 204.

aunque en extracto, no nos resistimos a dar a conocer. Tras amplio y laudatorio exordio, como era de estilo en estos documentos, confiesa D. Pedro, haber recibido de manos de su futuro suegro y por ante la fe del escribano público y del número Francisco de Nanciarres, los siguientes bienes para ayuda y alivio de las cargas del santo matrimonio:

1.º Un privilegio de 1.047.558 maravedís de principal y 84.375 de renta, sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de D.ª María de Santa Cruz, madre de la contrayente; su fecha en Madrid a 10 de Octubre de 1593, «los cuales eran bienes vinculados (7) por la mejora del tercio y remanente del quinto que la Doña María hizo a la D.ª Francisca Angela su hija mayor, y se le hizo entrega real de dicho privilegio original, que es un pergamino sellado con el sello real de S. M. de plomo pendiente de filos de seda a colores».

2.º 371.323 maravs. de principal que se le adjudicaron en las particiones del resto de la dicha herencia, en concepto de lexítima, que equivalen a 26.425 ms. de renta a razón de 14.000 el millar, sobre un privilegio de 68.393 ms. de renta anual, que D. Alonso de Sta. Cruz, padre de la dicha D.ª Francisca Angela, tiene y le pertenecen sobre los puertos secos de entre Castilla y Aragón (8) de los tres obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra y partido de Requena; su fecha en Madrid a 9 de Noviembre de 1607, entendiéndose que con estas dos entregas quedan pagadas, las mandas y lexítima de su difunta madre.

3.º Ansimismo he recibido y recibo los 586.179 maravs. de los cuales, como de los demás, el dicho D. Alonso, ha hecho cesión y traspaso en favor de su hija.

4.º Item 10 ducados de renta anual por una escritura de censo de 37.500 ms., otorgada por D. Diego Sanvitores de la Portilla y doña Ana Gallo, su mujer (9) en favor del dicho D. Alonso de Santa

(7) Doña María de Santa Cruz, madre de D.ª Francisca Angela, por su testamento fecha 7 de Junio de 1604, mejoró en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, a su precitada hija, en el concepto de primogénita y carecer de heredero varón, ya que su hijo D. Buenaventura, premurió a su citada madre. La partición de bienes de esta testamentaria, fué llevada a efecto en 1.º de Febrero de 1610, por D. Alvaro de Santa Cruz y el Licdo. Méndez de Loyola y aprobada, posteriormente, por el Corregidor D. Fernando Páez de Castillejo. (Protocolo 2.970—A, folios 2.053 a 2.059).

(8) *Puertos secos*. Eran así llamados los lugares de las fronteras en donde estaba establecida una aduana.

(9) Hijo de D. Diego Alonso San Vitores de la Portilla y de la dama

Cruz, por 1.400 ducados de principal que valen 525.000 ms., por escritura otorgada en Burgos, en 3 de Noviembre de 1605, por ante Francisco Fernández de Valdivielso, escrivano del número, la cual recibió originalmente.

5.º Item 100 ducados de renta por la vida de la dicha D.ª Francisca Angela, que el señor D. Lorenzo Rodríguez de Santa Cruz, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, su tío, ha hecho obligación de dar y pagar en cada un año de la vida de la dicha D.ª Francisca Angela su sobrina (10), en dos mitades, por San Juan y Na-

fiamenca. D.ª Susana Fransarsens, hermano de D. Jerónimo, D. Alonso y D.ª Ana, y tío del glorioso mártir burgalés y honor de este ilustre linaje; el jesuita P. Diego Luis Sanvitores de la Portilla. Fueron los progenitores de tan insigne apóstol misionero el citado D. Jerónimo Sanvitores de la Portilla y D.ª Francisca Alonso de Maluenda, casada en primeras nupcias con don Juan de Quintanadueñas.

Hermanos del P. Diego Luis, fueron el primogénito D. José, Caballero de Alcántara, Consejero de Hacienda y Primer Marqués de la Rambla, por concesión del Rey Carlos II en 1682, y Doña Josefa María, mujer que fué de D. Fc.º Ventura de Arriaga y Zuazo, Alcalde Mayor de Burgos, su Procurador en Cortes, Caballero de Santiago, Corregidor de Carrión y Valladolid y caballerizo del rey Don Felipe IV. Hijo y sucesor de este matrimonio fué D. Julián Manuel de Arriaga Sanvitores, Alcalde Mayor de Burgos, Caballero de Alcántara, caballerizo del rey Carlos II y Corregidor de Medina del Campo, Segovia, Avila y Cuenca, casado con doña Casilda Teresa de Sn. Martín y Mendivil. Heredero de este matrimonio fué su primogénito D. Diego Luis de Arriaga, Señor de esta Casa, Alcalde Mayor de Burgos, Procurador en las Cortes de 1712, Corregidor de Guadajajara, del Real Consejo de Hacienda, casado con D.ª María de Rivera y Estrada, progenitores de D. Cayetano de Arriaga y Rivera, Alcalde Mayor de Burgos, Alguacil Mayor del Real Adelantamiento de Castilla y marido de doña Francisca Javiera de Salamanca, Miranda Santa Cruz y Forcallo. La hija única superviviente y universal heredera de este opulentísimo matrimonio, doña María de Arriaga Salamanca y Rivera, por su matrimonio, de que más adelante hablaremos, vinculó en la Casa condal de Berberana, una de las más sanas herencias del Burgos de otros tiempos.

Ostentó la familia Sanvitores de la Portilla, el patronato del antiguo Colegio de la Compañía de Jesús, hoy iglesia de San Lorenzo el Real, en cuya fachada principal y capilla mayor, pueden, aún hoy día, verse las armas del linaje, consistentes en un castillo del cual salen, a uno y otro lado sendas ramas de olivo, rodeado por bordura de sauterés.

(10) Posteriormente, este señor canónigo, en su testamento otorgado en 8 de Marzo de 1626, por ante la fe del escribano del Número, Diego Esteban Méndez, nombró a la Doña Francisca, su sobrina, heredera universal de todos sus bienes, tanto libres como vinculados. Pasaron después a goce y posesión de esta señora, los bienes comprendidos en el vínculo

vidad, según escritura hecha en Burgos en 24 de Enero de este año, por ante Francisco Fernández de Valdiveliso, la qual se me entrega originalmente; los cuales 100 ducados se tasan de mi pedimento en 700 ducados que valen 262.500 ms., a razón de 375 ms. cada ducado.

6.º Item declaro haber recibido los vestidos y ajuar de casa que a la dicha D.ª Francisca Angela pertenecen, y que son a saber:

Saya entera de tafetán con pasamanos y pestañas, lasadá en 400 reales.

Ropa basquiña y jubón de gorguerán labrado (11) en 600 rs.

Ropa, basquiña y jubón de tafetán labrado, en 400 rs.

Ropa y basquiña de jerguilla con 13 pasamanos y jubón de tela de Italia con dos pares de mangas, en 400 rs.

Saya entera de bayeta de Sevilla, con mangas de punta en 5.000 maravedís.

Ropa de bayeta de Sevilla, con tres ribetes, en 12 ducados.

Un espejo grande con guarnición de ébano, en dos ducados.

Una almohadilla de Flandes, de tafetán aforrado en raso carmesí, en 3.400 maravedís.

Cuatro delantales de Roán, con labores y puntas a dos ducados cada uno.

Cuatro bolsos bordados, dos grandes y dos pequeños en 4.000 ms.

Dos pares de guantes de ámbar, en 3.000 ms.

Un agnus dei, de ágata, en 3.000 maravedís.

Un id. id., de oro, con pasta de ámbar, en 6.000 ms.

Una porcelana con su platillo de la India, en 120 reales» (12).

y mayorazgo fundado por su abuelo paterno Don Alvaro de Salamanca Santa Cruz, por ante el escribano Pascual de la Cruz, en 26 de Enero de 1573, y los que por testamento otorgado por ante Juan Ortega de la Torre, en 1 de Agosto de 1580, vinculara su tío abuelo, D. García de Salamanca Santa Cruz, Canónigo y Dignidad de Abad de Foncea en nuestra Metropolitana. Con tan reiteradas y sanas herencias, es natural, que los bienes aportados por la Doña Francisca Angela, a la sociedad conyugal, ya desde su principio respetables, subiesen extraordinariamente de cuantía; no siendo por tanto de extrañar que en el Protocolo 2.990, folios 776 a 784, encontremos dos cartas de poder, por las cuales el matrimonio Sanzoles Santa Cruz, se le conceden tan extenso y completo como de derecho se requiere y es necesario a Juan de Vallejo Capacho, para que en su nombre y representación pueda cobrar 499.223 ms. de renta anual, por la primera y 344.500 por la segunda, que en diversos privilegios y juros pertenecían a la repetida doña Francisca Angela de Santa Cruz.

(11) *Gorgueran* o *gorgorán*. Tela de seda con cordoncillo, sin otra labor que la común, aunque también lo había listado y realzado.

(12) Esta curiosa tasación del valor de las joyas y efectos de ajuar



**Rvdmo. e Iltmo. Sr. Dom Isaac M.^a Toribios Ramos,
Abad Mitrado de Silos.**

De manera que suma y monta todo lo susodicho, que confieso recibir de presente, 3 cuentos 143.125 maravedís, que he recibido en los dichos dos privilegios, escritura de censo y bienes contenidos en esta tasación.

Y yo el dicho Don Pedro Sanzoles Santa Cruz, prometo en arras y propter nupcias a la dicha D.^a Francisca Angela de Sta. Cruz, mi esposa y mujer que será, Dios queriendo, y por honra y limpieza de su virginidad, 500.000 maravs., los cuales confieso que caben en la décima parte de mis bienes.

Y luego, incontinenti, yo, la dicha D.^a Francisca Angela de Santa Cruz, que fui presente al otorgamiento desta escritura, digo que la acepto tal y como en ella se contiene... que fué fecha y otorgada en la ciudad de Burgos a 3 días del mes de Febrero de 1610 años. (Siguen las firmas).

En esta misma fecha y por ante la fe del ya dicho Nanclares, doña María de Miranda, madre de D. Pedro, le concede licencia para el otorgamiento de la ya citada escritura de dote, y a continuación otorga ella, a su vez, carta de donación a favor de su hijo, en la siguiente forma:

«En dei nomine. amen: Sepan quantos esta escritura de cesión de bienes vieren, cómo yo D.^a María de Miranda, viuda de Zuil de Sanzoles, declaro que cumpliendo lo pactado en las capitulaciones matrimoniales de mi hijo y del dicho mi citado marido, Don Pedro Sanzoles Santa Cruz, de que yo había de hacer donación propter nupcias al dicho mi hijo de toda la hacienda que yo tengo y de la que era del dicho mi marido, contenida en un memorial, reservando para mí, durante mis días, la vivienda de la casa principal en que ahora vivo (13) y el usufructo y renta de 450 ducados de renta en cada un año, en ciertos juros, y que pudiese testar para después de mis días en mil ducados y no más y además se me daría el menaje que paresciere para mi casa, al parecer de Don Cristóbal de Miranda, mi hermano, todo lo cual se trató y concertó en dicha escritura de capitulaciones, y en su cumplimiento hago donación, «inter vivos», a mi citado hijo, de los siguientes bienes:

1.º Un privilegio de 258.937 maravedís de renta en cada año,

da casa, aportados al matrimonio por la doña Francisca Angela, fué llevada a término por Andrés de Mendoza y Francisco de Morales, tasadores y amoldadores del Número; tiene fecha de 1 de Febrero de 6610, y aparece, con todo, el debido detalle en los folios 197 y 198 del Prot.^o 2.970.

(13) El palacio en que vivió y murió Zuil de Sanzoles, su marido, sito en la calle de la Sañinería, junto al Huerto del Rey.

sobre el Almojarifazgo de Indias, afinca (14) de un cuento.

2.º Otro privilegio de 42.857 ms. sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla, afinca de 7 cuentos.

3.º Otro privilegio de 75.000 ms. de renta sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla, afinca 9 cuentos.

4.º Otro privilegio sobre las alcabajas de la villa de Almagro de 41.715 ms. de renta, afinca doce cuentos, estando arrendado aquel partido en más de 50 cuentos.

5.º Otro privilegio de 25.000 ms. de renta, sobre las alcabajas de Castrojeriz u partido de Burgos.

6.º 800 mrs. de renta de un censo perpetuo que pagan Juan Alonso de Tamayo y Mencia Gómez de la Secada, sitios sobre unas casas entre los dos mercados.

7.º 7.542 mrs. de censo en cada año que paga Alonso Diez Tejero, vecino de Santa María del Campo, sobre unas casas y heredades, sitas en dicha villa.

8.º Otro censo de 14.000 mrs. que paga Martín Hermoso de Lausana, vecino de Santa María del Campo.

9.º Mas 10 fanegas de renta perpetua, sobre el monasterio de la Madre de Dios.

10.º Mas las casas principales de la Salinería, enfrente al Huerto del Rey

11.º Mas unas casas, corral y herrén en el barrio de Sta. Dorothea, su renta anual 15 ducados.

12.º Otra casa en dicho barrio, su renta 10 ducados.

13.º Mas una heredad que alinda con la torre de Sanzoles, que la compró Zuil, renta seis fanegas.

14.º Mas dejó a su muerte en casa, en escudos de oro y reales de plata 835.204 mrs., los cuales se van gastando para las joyas y vestidos d. D.ª Francisca.

15.º Mas el menaje de casa, tapicería, plata y oro, que está inventariado ante Francisco de Nanclares, u se tasó en 2.043.064 mrs.

16.º Mas le deben algunos particulares de esta ciudad y aldeas aquí juntas, más de 2.000 ducados, que se van cobrando poco a poco.

17.º Mas hay el mayorazgo de la torre de Sanzoles que son cien haneqas de sembradura con toda la arboleda que cerca las heredades que son al pie de 700 árboles y el padronazgo y capellanía de

(14) No encontramos en el Diccionario de la Real Academia Española, acepción que convenga y aclare la significación y alcance de la expresión «*afinca de un cuento*». Creemos verosímil, esté empleada en el texto en el sentido de afirmar, garantizar o hipotecar.

la parroquia de la iglesia de San Zuil, que está dentro de la dicha torre.

Y es condición que si dicha D.^a María quisiese vincular el quinto lo pueda hacer» (15).

Sumado el valor de esta donación «propter nupcias», a la hacienda ya adjudicada a D. Pedro en la partición de la herencia de su finado padre, que ascendía, como vimos anteriormente, a un total de 7.181.344 mrs., unidos los bienes libres a los vinculados, y añadiendo a todo ello el importe muy respetable de la dote aportada por D.^a Francisca Angela, situaban a la noble y juvenil pareja en inmejorables condiciones de holgura y amplitud económica para poder brillar en aquel Burgos de otrora, en el que no escaseaban las familias, nobles unas, opulentas las otras, y a la par opulentas y nobles muchas de ellas.

En el año siguiente, 1611, tenía acceso D. Pedro a nuestro Ayuntamiento, para ejercer, en la Corporación Municipal, el cargo honoroso de Regidor perpetuo, viniendo a sustituir en este oficio a su padre político D. Alonso Rodríguez Santa Cruz, el cual señor, con fecha de 24 de Septiembre del ya citado año, «por justas causas y por otras muchas ocupaciones a su cargo», hizo solemne renuncia del Oficio ante la Majestad de Felipe III. Aceptada por el monarca la renuncia, se ordena por la Cancillería Real, extender nuevo título a favor de D. Pedro, quien en Regimiento de 10 de Noviembre de 1611 (16) y tras las protocolarias ceremonias de estilo y de rigor fué recibido al desempeño de esta honorabilísima función que ejerció intensamente y con honor, aunque no de manera continua, durante más de 30 años, varios de ellos como Alcalde Mayor (17).

(15) Protocolo 2.970, folios 205 a 211.

(16) Actas municipales de 1611, folios 362 a 364.

(17) En efecto, con fecha de 12 de octubre de 1622, don Pedro, a la sazón en Madrid en funciones de su cargo de Procurador en Cortes, otorga en unión de su esposa, carta de poder a favor de su tío el canónigo de nuestra catedral, don Lorenzo Rodríguez Santa Cruz, para que este señor, llevando la voz y representación de los poderdantes, pueda vender el oficio de Regidor que D. Pedro tenía. El Don Lorenzo, usando de esta autorización, traspasó dicho Oficio, en 26 del mismo mes y año en favor de don Juan Vázquez de Acuña, por precio y cuantía de 2.700 ducados, que fueron aplicados, según en la escritura de venta y cesión se hace constar, para la redención de un censo de 36.072 maravedís de renta anual, que dicho Don Pedro y su madre doña María de Miranda, tenían reconocido a favor del Colegio de San Nicolás.

El Don Juan Vázquez de Acuña, miembro ilustre de la familia Astudillo-Acuña, que, recientemente, estudiamos en estas mismas páginas, tomó

Por dos veces, en 1621 y en 1646, cupo igualmente a nuestro personaje la honra de ejercer otro cargo de elección no menos prestigioso y codiciado, el de Procurador en Cortes por nuestra capital; en el primero de dichos años en unión de D. Francisco López de Arriaga, Alcalde Mayor, y en el segundo en la de Jerónimo Sanvitores de la Portilla.

Por cierto que como tal Procurador, cupo a D. Pedro en 1621, en Cortes de Madrid y a «voz de Reyno», el honor de jurar solemnemente, llevando la voz de la Muy Noble y Muy Más Leal Ciudad de Burgos», «la Pía opinión de la Inmaculada Concepción de la Birgen nuestra señora»; acto solemne que tuvo lugar en el Palacio real del Buen Retiro, y ante SS. MM. y AA. RR. el día 11 de Noviembre de 1611. En tan sonada ocasión, Burgos, como *prima voce*, por boca de sus Procuradores... «y después de auer hecho el acatamiento al altar bolvieron a hazerle a sus Magestades y Altezas y se pusieron de rodillas en el plano del altar y las manos derechas en la Cruz y Evangelios e hizieron el voto e juramento referido diciendo a la conclusión del con el señor Patriarca: así lo prometemos, votamos y juramos, así Dios nos ayude y estos Santos Evangeljos, amen» (18). Al voto de Burgos se unieron los de todas las

posesión del Oficio en Regimiento de 1.º de Diciembre de este año, siéndole perpetuado por Real Cédula de 1.º de Agosto de 1623.

En cumplimiento de lo estipulado en dicha carta de venta y cesión del Oficio, vemos, cómo posteriormente en 25 de Septiembre de 1627 «...en el recinto del Colegio de San Nicolás, extramuros desta ciudad, comparecieron doña María de Miranda Salón y su hijo Don Pedro Sançoles Santa Cruz y recibieron de manos del Señor Doctor Juan Carrasco, canónigo de Burgos y Rector deste Colegio, un Privilegio del Rey nuestro Señor, escrito en pergamino sellado de su real seljo, de 75.000 maravedis de renta en cada un año a razón de a 14.000 el millar, situados en la renta del Almojarifazgo de Sevilla, su fecha, en Madrid a 30 de Julio de 1587 años, el qual dicho Privilegio recibieron en presencia de mí el escribano e testigos, y el dicho Colegio tenía el dicho privilegio en su poder por estar hipotecado a un censo que los susodichos debían al dicho Colegio, de 36.072 maravs. de renta anual a razón de 22.000 el millar, por escritura otorgada por ante el presente escrivano (Nanclares) en 29 de Marzo de 1617, y el Sr. Bartolomé Castro, canónigo y rector del Colegio entonces, recibió el dicho privilegio en prenda y resguardo del dicho censo, de que hizo Cédula en 14 de Marzo de 1619, la qual es perdida y no parece y en caso de parecer la dan por de ningún valor y se la entregarán, a los susodichos, y del recibo de dicho Privilegio dan y entregan carta de pago en forma y como de derecho se requiere...».

(Protocolos 2.983, folios 1.343 a 48, y 2.991—A, folios 1.077 y 1.407).

(18) Regestum... protuendo titulo Inmaculata Conceptio... col.ª 406 y siguientes.

demás poblaciones que disfrutaban de esta preeminencia, cerrando el de Toledo, y rompiendo así nuestra patria una bien memorable lanza en pro de este inefable Misterio, por aquellos tiempos, aún no dogma de fe, y motivo frecuente de controversias y discusiones enojosas, cuando no lamentables, entre los *maculistas* y los *partidarios de la opinión pía*. Para D. Pedro de Sanzoles que, según hemos de ver, más adelante, hizo de esta defensa el empeño más noble de su vida, constituiría este ejemplar plebiscito hondo motivo de íntima y cristiana satisfacción (19).

Desde 1624 pudo este ilustre burgalés honrar su pecho, dando realce a la heredada alcurnia, con la preciada y roja venera Santiaguista, ingresando en tan preclara Orden militar, la más rigorista y encumbrada de entre las españolas, tras de severas y aquilatadas pruebas. El expediente original, por fortuna llegado hasta nosotros, y de donde proceden buen número de los datos que aválan este mi pobre estudio, se custodia en nuestro Archivo Histórico Nacional— Pruebas de Caballeros de Santiago, núm. 7.645.

Varón, D. Pedro, de acendrada y sincera religiosidad, y muy especialmente paladin esforzado de la Concepción Inmaculada de la Madre de Dios, no es empresa difícil rastrear entre los documentos públicos, coetáneos, la huella de alguna de sus también públicas actuaciones, a la par sonadas y ejemplares; veámosle actuar en dos de ellas:

En 1641 era D. Pedro, Rector de la burgalesísima y piadosa Cofradía de la Concepción (20), canónicamente establecida, desde fe-

(19) Por cierto que en el libro de Actas municipales, folio 223 vuelto, Regimiento del 7 de octubre de 1621, se consigna la transcripción del poder que la ciudad transmitió a Don Francisco López de Arriga y Don Pedro Sanzoles, sus Procuradores en Cortes, dándoles instrucciones concretas para la prestación y alcance de dicho juramento, documento bellísimo, del cual, en aras de la necesaria brevedad, no podemos insertar aquí más que el párrafo final que dice así: «...para que en nombre de esta ciudad e su provincia por voz de rreyno, puedan jurar que observaremos nosotros y nuestros sucesores perpetuamente, la opinión y devoción que tenemos y hemos tenido de que la Virgen Maria, nuestra Señora, fué concebida sin pecado original ni otro alguno, y que lo defenderemos y guardaremos perpetuamente, haciendo en nuestras almas el juramento necesario, lo qual es cosa justa y piadosa y que perpetuamente ha estado y está estampado en nuestros corazones, y confesamos ser tal opinión cierta y verdadera y como tal se debe seguir en todo tiempo».

(20) Vieja debió ser en Burgos la devoción a este bello Misterio Mariano, pero las pruebas documentales, sobre la existencia de Cofradía de esta advocación, no van más allá del siglo XV, en la cual fecha existía una

cha que no puede precisarse documentalmente, pero sí situarse en la segunda mitad del siglo XV, en el desaparecido monasterio de San Francisco, extramuros de nuestra capital. Corrían los días primeros de Diciembre, y en su pasar, la flor y nata de la nobleza urbana congregada en la pia asociación, se ocupaba en ultimar los actos y detalles de organización de la solemne procesión—que al igual que en años anteriores—, habría de salir, en el atardecer del día 8, del recinto del viejo monasterio, para rendir su viaje, tras edificante paso al través de las más céntricas calles de aquel Burgos de antaño en el hospital también llamado de la Concepción, honor de una prosapia, los Bernuy, muestra valerosa de lo que supo hacer la caridad efectiva y real de los tiempos que fueron, y lección aún magnífica, enhiesta y triunfadora, de cómo, sin tanta cacareada ciencia, sabían construir aquellos alarifes de los pasados siglos.

Aires de fronda, a lo que parece de gestación ya antigua, soplaban, de una parte, entre la «Universidad de Curas» y la «República de vecindades», unidas, ocasionalmente, en apretado haz, y de la otra entre los cofrades de la Concepción, suma y compendio de la nobleza de cepa burgalesa; rencorcillos menudos, puntillos de honra y de jurisdicción de los que se pagaban, y muy muchos, nuestros antepasados, y que dando al traste con el buen sentido y con la sincera religiosidad de los actores, puso a la procesión en el riesgo inminente de no ser celebrada.

En 7 de Diciembre y víspera, por lo tanto de la solemnidad, se hallaban reunidos los integrantes de la «Universidad de Curas» en la sacristía de la ya desaparecida parroquia de Santiago de la Fuente (21), discutiendo de puntos tocantes a la festividad, cuando he aquí. «que incontinenti que dichas proposiciones se estaban definiendo, llegaron tres señores diputados por parte de la República, que fueron: los señores capitán Juan Marañón, Diego de Valencia y Francisco de Nájera Castillo, toda gente honrada y bien adornados en sus personas».

En son de guerra venían aquellos denodados embajadores de las vecindades, y para ganarla buscaban la alianza preciosa de la Igle-
«Cofradía de la Concepción», con altar propio, en Santa Agueda, por la visita al cual, rezando un Paternoster y Avemaría, concedió el obispo burgalés Fray Pascual de Ampudia (1497-1512), 40 días de indulgencia.

(21) Antigua parroquial, sita dentro del recinto catedralicio. Desapareció en el siglo XVIII, y sobre su solar y los contiguos de las capillas de Sta. Lucía, Todos los Santos, Sta. Victoria y Sta. Práxedes, edificó en 1734 el Arzobispo Samaniego y Jaca la amplia e interesante capilla denominada de la gloriosa virgen Santa Tecla.

sia. El motivo aparente del encono—aunque seguramente guardarían in pectore otros más ponderados—, no debía ser cosa baladí por aquellas calendas; como que se irataba, nada menos, de que: «los Regidores (todos ellos cofrades), esforçando más su encono con la República habían hecho en la Concepción un strado con verjas, zelusias y puerta falsa, de suerte que casi querían significar que la yglesia de Dios y aquel santo templo del hospital de la Concepción, sólo se auia hecho para damas y cavalleros donde solo pudiesen entrar las mugeres del Corregidor y Regidores y no otras señoras particulares, aciendo novedades en la yglesia de Dios».

Tan irritante abuso de autoridad y fuerza no debía ser tolerado, en opinión de los embajadores, y ellos en nombre del pueblo, a quien representaban, se acogían a la Universidad, para que laborando de acuerdo unos y otros, consiguiesen que la procesión del día siguiente no se celebrase.

No se atrevieron a pedir tanto los clérigos de la Universidad, pero no queriendo tampoco disgustar a aquellos ariscos valedores, trataron de salir del paso, no muy airosamente, encendiendo una vela a Dios y otra al demonio, al confesar de una parte, que: «unánimemente participaban del sentir de la República de Colaciones», y de la otra: «que la procesión no dejase de hacerse por eso, ni se faltase al servicio de la Virgen Santísima, culto de Dios, honra del pueblo, amparo de los pobres cuios efectos nacen de la dicha procesión».

Mohinos ante el resultado poco feliz de su embajada debieron salir los populares, pero he aquí, que sin solicitarlo ni aun siquiera poderlo suponer, se encontraron con el pleito fallado a su favor, por la autoridad máxima, los representantes del propio Arzobispo Don Francisco Manso de Zúñiga, quienes «...auiendo visto por sus hojos... los strados zelusias y rexillas que se auian puesto solo para las damas, con prohibición expresa de otra nenguna de las señoras particulares no avía de entrar en aquella parte, y que de estas novedades y singularidades avía de ser grande alvoro, porque la República lo sentía mucho, acordó su ylustrísima que no se hiciese la procesión».

Surge de aquí el hecho que retrata la grandeza de alma y la fe bien sincera de nuestro personaje. Era D. Pedro noble por sangre y por hacienda y seguramente celoso defensor de sus fueros de clase, pero antes que noble, supo ser creyente y amante de la Virgen Purísima, y al tener conocimiento de la orden suspensiva, y puesto en el dilema, no duda ni un momento, y tras de ordenar, en el ejercicio de su cargo de Rector de la Concepción, que se darrocasen in-

continenti el estrado, verjas y celosias, permitiendo la entrada a todos por igual, en santa democracia, eleva a Palacio el siguiente precioso memorial:

«Don Pedro Sançoles, cavallero del orden de Santiago, Rector y administrador del hospital de la concepción, extramuros desta ciudad, digo, que a mi noticia es venido que su ylustissima a mandado que no se haga la procesión que la confradía de la ymaculada concepción de nuestra Señora a echo muchos años, trayendo a la virgen a su hospital para consuelo y honrra de toda la ciudad, amparo de los pobres, desde el convento de San Francisco a dicho hospital; y de no se hacer dicha procesión se seguirán muchos males como son cesar el culto divino, honra de Dios, alavantas a su Santísima Madre, grande desconsuelo de los pobres que mientras la Virgen Santísima está en dicho hospital son muy consolados, visitados y regalados; y el dicho hospital si cesara dicha procesión perdería muchas limosnas que en la octava de dicha procesión acostumbran aazer los fieles: por lo qual suplicaba a los Señores Provisores en nombre de dicho hospital mandasen hacer dicha procesión: que desde luego se allanava a quitar dichos estrados, zelusias, rejillas como ya las avía quitado y puesto las cosas en el estado que estaban y auían estado siempre sin novedad ninguna. Y assí por obviar dichos ynconvenientes suplicaba diesen su mandamiento para que la Universidad hiciese dicha procesión».

Ante tan bella y emotiva profesión de verdadera fe y humildad evangélica, los Provisores, como mandatarios del Arzobispo, volvieron de su acuerdo, la procesión salió, enfervorizando a su paso las calles burgalesas, los pobres por quienes el buen caballero, realmente, clamara, serían consolados y D. Pedro Sanzoles juzgaría aquel día como uno de los más bellos y mejor empleados de su vida (22).

Dos años más tarde, en 1643, el Breve del Pontífice Urbano VIII, sobre reducción de fiestas de precepto, en el cual Breve no se incluía con tal carácter preceptivo la de la Concepción Inmaculada de María Santísima, dió pie a nuestro caballero para hacer patentes, una vez más, sus fervores Marianos y para mover, con su ejemplaridad la actuación de otras personalidades de honda significación y prestigio en la vida local.

En Burgos, tierra donde la devoción a este Misterio de la Madre de Dios tenía una raigambre secular y efectiva, produjo hondo

(22) Actas de la «Universidad de Curas», (Parroquia de San Gil Abad), años 1640-1688, folios 13 al 16.

disgusto el mandato Papal, hasta tal punto que apenas conocido se procuró contrarrestar su efecto, no con una desobediencia al augusto precepto, ya que esto no encajaba dentro del marco de religiosidad sincera y sin reservas de aquellos nuestros antepasados, sino más bien, buscando salvadora salida en una de las disposiciones del precitado Breve.

En efecto, por una de sus cláusulas se permitía, que además de las fiestas que en él se instituían de precepto, cada ciudad, a su elección, pudiera guardar otra que ya por su abolengo o por cualquier circunstancia diversa, tradicional, piadosa y atendible, mereciera los honores de su conservación. La población entera, a una voz y aun en clamor unánime, señaló la de la Purísima Concepción de María y el Regimiento burgalés, haciéndose eco del sentir ciudadano, proclamó, en sesión del 3 de Diciembre de aquel año, y por boca de D. Pedro Sanzoles, el Patronazgo de la Virgen María sobre esta vieja Cabeza de Castilla, en la siguiente forma:

«El señor Don Pedro de Sanzoles Santa Cruz dixo, que auendo reconocido a Burgos aflixida de verse sin el mayor consuelo y blason que sus notorias antigüedades le dexaron, viendo que entre las festividades de precepto que en virtud del Breve de su Santidad Urbano VIII que se ha publicado no quedaua reseruada la de la Purísima Virgen nuestra Señora en el misterjo de la Inmaculada Concepción, su más principal abogada y venerada Patrona, teniendo votada su festividad y vigilia de tiempo inmemorial a esta parte, y y aprovada en pleno sinodo por su prelado el Eminentísimo Señor Cardenal Pacheco, Arçobispo antecesor de su Ilustrísima, observada y guardada por todas las edades hasta la presente en que con fervorosas y continuadas demostraciones se guarda y observa; es de parecer se suplique a su Ilustrísima, como a quien toca, que en dicha conformidad y en la de la facultad que su Santidad le concede para que a la ciudad se le dexé además de las dichas festividades de precepto una de las más principales que huujese venerado por su patrón, pues le consta que esto sea la referida de la Inmaculada Concepción se la declare por tal y en consecuencia mande se aya y tenga por de las reseruadas de precepto en dicho Breue; en que se prométe que Dios nuestro Señor y su serenísima Madre serán seruidas (*sic*) y logrará esta ciudad con el nuevo efecto de esta súplica felicisimos sucesos. Y es de parecer que en la conformidad de este suceso se dé memoria al señor Arçobispo para que vistas las razones del, lo declare, como por su voto se lo suplica. Y este es su parecer.—Y prosiguiendo por los Señores Caualleros, Regidores del dicho Ayun-

tamiento, se conformaron todos con el parecer del dicho D. Pedro Sançoles Santa Cruz» (23).

Espectáculo hermoso, todo un Concejo burgalés de bien ganado y admirado prestigio, adhiriéndose unánime al voto de uno de sus constituyentes, inviste moralmente, ya con fuerza de ley el popular anhelo que aureolado así, obtiene, cómo no, al llegar ante la Dignidad Arzobispal el deseado asenso y desde la fecha memorable de 5 de Diciembre de 1643, es la Purísima Concepción, Patrona especialísima, votada y declarada de la ciudad de Burgos.

Don Pedro de Sanzoles, que se nos presenta al través de sus breves escritos, católico ferviente y no mal estilista, fué entonces, como dos años antes también lo había sido, el héroe de tan pia jornada, y los hechos que aquí van referidos, nos demuestran, con fuerza incontrastable, que este buen caballero y neto burgalés, gozaba, en la ciudad, de un prestigio por bien ganado largamente otorgado, y hoy, cuando el polvo de tres largas centurias cayó sobre aquellos sucesos de rememoración tan ejemplar y grata, es, para el cronista, misión halagadora sacarlos a recto conocimiento y merecida luz.

ISMAEL GARCIA RAMILA.

(Continuará).

(23) Actas municipales del año 1643, folios 240 vuelto y siguientes. Regimiento del día 3 de diciembre.